



CIRCULAR INFORMATIVA

Agencia de Aduanas Andinos Nivel 1

Agosto 06 de 2021

CIRCULAR INFORMATIVA

Reguló la importación, exportación, cultivo, producción, fabricación, adquisición a cualquier título, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, disposición final y uso del cannabis

Los productores deben estar inscritos en FNE-Fondo Nacional de Estupefacientes y Ministerio de Justicia. Se debe contar con licencia aprobada por régimen de previa. Se puede ingresar a zona franca los productos, siempre y cuando, venga consignada el documento de transporte a usuarios industriales de bienes, servicios o bienes y servicios.

[Decreto 811 23 de julio de 2021 Mincomercio](#)

Por la cual se adiciona un párrafo transitorio y especial al artículo primero de la Resolución 003187 de 2006 del Ministerio de Transporte para las Sociedades Portuarias de servicio público ubicadas en la Zona Portuaria de Buenaventura

Se autoriza como mínimo 120 horas libres de almacenamiento contados a partir del ingreso de la carga por el termino de 20 meses.

[Res.20213040027405 Fecha 01072021 Mintransporte](#)

Por lo cual se reglamentan unas garantías en materia aduanera y se dicta una disposición relativa a la declaración anticipada

Amplia las opciones para la constitución de garantías aduaneras (Art. 2). Incorpora y aclara el funcionamiento de varios tipos de garantías y (Art. 3 a Art. 25). Aclara el tiempo de presentación de las declaraciones anticipadas (Art 26).

OFICINA PRINCIPAL

Diagonal 47 No. 77B 09 Int. 5 | PBX 7466775

E-mail: july.vergara@andinossas.com | andinostcontigo@andinossas.com

Bogotá D.C. | Colombia

Resolución 000055 de 09-07-2021 DIAN

**Por la cual se adopta la determinación final en la investigación administrativa
iniciada mediante la resolución 162 del 7 de septiembre de 2020**

Finaliza la medida antidumping para las subpartidas 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7212.30.00.00, 7225.92.00.90, 7225.99.00.90 y 7226.99.00.00 originarias de China. No prorroga derecho antidumping para la subpartida. 7210.49.00.00 originaria de China. Niega la aplicación de medidas anti elución a las subpartidas. 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7212.30.00.00, 7225.92.00.90, 7225.99.00.90 y 7226.99.00.00 originarias de China. No prorroga derecho antidumping para la subpartida. 7210.49.00.00 originaria de China.

Resolución 204 22 de julio de 2021 Mincomercio

**Por la cual se adopta la determinación final en la investigación administrativa
iniciada mediante la Resolución 120 de 17 de Julio de 2020**

Finaliza la medida antidumping para la subpartida 7009.91.00.00 originarias de la
República popular de China.

Resolución 205 22 de julio de 2021

OFICINA PRINCIPAL

Diagonal 47 No. 77B 09 Int. 5 | PBX 7466775

E-mail: july.vergara@andinossas.com | andinostcontigo@andinossas.com

Bogotá D.C. | Colombia

Inhabilidad Agencias de Aduanas-Agentes de aduanas y auxiliares.

Inhabilidad será por el tiempo de 5 años siempre y cuando ese tiempo este dentro de la fecha de vinculación a la agencia de aduanas, la fecha en la cual quedo en firme la sanción a la agencia de aduanas y tener claro si participo o no del hecho que genero la sanción a la agencia.

Concepto 100208221-0732 Fecha 21 de Mayo de 2021

Inhabilidad Agencias de Aduanas-Alcance Concepto 0163 del 10 Febrero de 2021

La inhabilidad es aplicable bien a una nueva agencia de aduanas o a una ya existente.

Concepto 100208221-0733 Fecha 21 de Mayo de 2021

Cambiarío-Legalización de la información aduanera en operaciones canalizadas a través del mercado cambiario

Se puede reportar montos superiores o inferiores siempre y cuando se guarden los soportes y tales montos están debidamente justificados según señala el Capítulo 3

Concepto 100208221-968 Fecha 30 de Junio de 2021

OFICINA PRINCIPAL

Diagonal 47 No. 77B 09 Int. 5 | PBX 7466775

E-mail: july.vergara@andinossas.com | andinostigo@andinossas.com

Bogotá D.C. | Colombia

Precisiones sobre tratamiento aplicable a las pólizas de compañías de seguros que garantizan el cumplimiento de obligaciones aduaneras

Para hacer efectiva la póliza se debe cumplir con los conceptos de la vigencia del seguro, fecha de configuración del siniestro y la póliza a afectar, adicional, se debe contar con la resolución administrativa ejecutoriada donde se declara el siniestro, si esta última condición no ha posibilidad de hacer efectiva la garantía.

[Circular 000007 de 26-07-2021](#)

Modificación al anexo 13 de la circular 048 de 2020 modificado por las circulares 004 y 007 de 2021

Se incluye la subpartida. 9019.20.00.20, creada por el decreto 425/2021 para los equipos para tratamiento de la apnea.

[Circular 011 08 de Junio de 2021](#)

Incremento del contingente de exportación de azúcares sin refinar y panela de la OMC a EEUU 2020-2021 y modificación de la circular 023 de 2020 modificada por la circular 010 de 2021

Aumento en 2211 toneladas para la subpartidas 1701.14.00.00 (azúcar) y subpartida. 1701.13.00.00 (panela)

[Circular 012 14 de Julio de 2021](#)

OFICINA PRINCIPAL

Diagonal 47 No. 77B 09 Int. 5 | PBX 7466775

E-mail: july.vergara@andinossas.com | andinostcontigo@andinossas.com

Bogotá D.C. | Colombia

Importación temporal de vehículos de turistas 100% virtual

Se habilita al trámite 100% virtual para la importación de vehículos de turistas incluida la finalización por 6 meses prorrogable por 3 meses, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos. La dirección web para la realización es la siguiente: [www.dian.gov.co / servicios a la ciudadanía / importación temporal de medios de transporte de turista.](http://www.dian.gov.co/servicios-a-la-ciudadania/importacion-temporal-de-medios-de-transporte-de-turista)

Comunicado de Prensa 094 19 de Julio de 2021

Si requiere información adicional o aclaraciones pertinentes por favor contáctenos:

esperanza.diaz@andinossas.com;

stephania.ramos@andinossas.com

Alberto.acosta@andinossas.com

OFICINA PRINCIPAL

Diagonal 47 No. 77B 09 Int. 5 | PBX 7466775

E-mail: july.vergara@andinossas.com | andinostcontigo@andinossas.com

Bogotá D.C. | Colombia